LA SUSCRITA PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACION HOGAR DEL ADULTO MAYOR EL EDEN DE CHARALA

CERTIFICA:

Que mediante Acta No. 003 de fecha 13 de marzo de 2006, el Consejo Directivo de la Fundación Hogar del Adulto Mayor El Edén de Charalá, con NIT No. 890205168-9; nombró a la Señora **MARTHA YOLANDA MURCIA BELTRAN** Identificada con Cédula de Ciudadanía N0. 28.411.454 de Simacota, como **DIRECTORA y REPRESENTANTE LEGAL** de la Institución; nombramiento vigente a la fecha.

La directora está facultada para suscribir convenios, recibir aportes y contratar con entidades Estatales y Privadas, hasta por un monto de 325 s. m. l. v., de conformidad con el acta de la reunión del Consejo Directivo de fecha 30 -01/23, en cumplimiento al numeral 7 del Articulo25 de los Estatutos de la Fundación Hogar del Adulto Mayor El Edén de Charalá.

Dada en Charalá a los trece (13) días del mes de marzo de 2023.

Atentamente,

HERSILIA VEGA GUERRERO
Consejo Directivo
Presidenta

E - MAIL: Fun_hogaradultomayoreleden@hotmail.com
Calle 26 N0. 11 -80 Charalá Santander
Tel: 7258313 - 3144447121

EL DIRECTOR DE APOYO JURIDICO, DE CONTRATACION Y PROCESOS SANCIONATORIOS
DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE SANTANDER

CERTIFICA:

Que mediante la Resolución N° 1878 de 1975, el Ministerio de Salud reconoció personería jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada ANCIANATO EL EDEN, denominado hoy **FUNDACIÓN HOGAR DEL ADULTO MAYOR "EL EDEN"**, con domicilio en el municipio de Charalá (Santander).

Que después de la expedición de la Resolución 13565 de 1991, expedida por el Ministerio de Salud, a través de la cual se reglamentó el artículo 37 del Decreto 1088 de 1991, El Ministerio de Salud trasladó los expedientes de las ESAL a los departamentos de la respectiva jurisdicción.

Que la **FUNDACIÓN HOGAR DEL ADULTO MAYOR "EL EDEN"**, tiene domicilio en la calle 26 número 11- 800, de Charalá, Santander; y se identifica con el NIT 890.205.168-9

Que la Representante Legal de la **FUNDACIÓN HOGAR DEL ADULTO MAYOR "EL EDEN"**, es la señora **MARTHA YOLANDA MURCIA BELTRAN,** identificada con cedula de ciudadanía N° 28.411.454 de Simacota (Santander), reconocida por medio de Resolución 07487 del 13 de junio de 2006 expedida por el Gobernador de Santander.

Se adhiere y anula la estampilla de recaudo departamental, por valor de COP $91.520.oo, conforme con el recibo N° 2502200138964 del 2 de marzo de 2023.

La presente certificación se expide a solicitud de la asociación santandereana de centros de bienestar del adulto mayor- ASCBAM.

Dado en Bucaramanga a los siete (7) días de marzo de 2023.

NICEFORO RINCÓN GARCÍA
Director de Apoyo Jurídico, de Contratación y Procesos Sancionatorios
Secretaría de Salud de Santander

Proyectó: Sandra J. Ordoñez – Abogada C.P.S.

Powered by CamScanner

De conformidad con los principios y los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de Colombia; la Ley 10 de 1990, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios se aprueba el siguiente:

ESTATUTO GENERAL DE LA FUNDACIÓN HOGAR DEL ADULTO MAYOR EL EDÉN

CAPÍTULO I

ORIGEN, DENOMINACIÓN, NATURALEZA Y DOMICILIO

ARTÍCULO PRIMERO. ***Origen:*** El "ANCIANATO EL EDÉN", hoy "FUNDACION HOGAR DEL ADULTO MAYOR EL EDÉN" fue fundado por la Parroquia Nuestra Señora de Monguí, lo mediante Resolución 0599 del 19 de septiembre de 1974, emanada del Servicio de Salud de Santander, siendo la Fundación Colonia Charaleña cofundadora y principal aportante en la construcción de la sede actual y donante de 14 lotes que constituyen gran parte del patrimonio de la FUNDACION HOGAR DEL ADULTO MAYOR EL EDÉN". Obtuvo la Personería jurídica por Resolución número 001878 del Ministerio de Salud Pública del 6 de mayo de 1975.

ARTÍCULO SEGUNDO. ***Denominación y Domicilio*****:** Se denomina ***FUNDACIÓN Hogar del Adulto Mayor El Edén***, y podrá llamarse simplemente ***"FUNDACION EL EDÉN".*** Tendrá su domicilio principal en el Municipio de Charalá, Departamento de Santander, República de Colombia, pero podrá establecer sedes en cualquier lugar del territorio nacional. Su sede principal está ubicada en la Calle 26 No 11 – 80, de la actual nomenclatura de la municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO. ***Naturaleza:*** La FUNDACION EL EDÉN es una institución de utilidad común, sin ánimo de lucro, prestadora de servicios integrales a los Adultos Mayores de Charalá y de su zona de influencia, regida por principios y valores de respeto, humanidad, solidaridad, lealtad, tolerancia y transparencia.

ARTÍCULO CUARTO. ***Duración*****:** Su duración será indefinida, pero podrá disolverse y liquidarse en los eventos previstos en la ley y en los Estatutos.

CALLE 26 N0. 11-80 CHARALA - SANTANDER – PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA NACIÓN
TEL. 7258313 - Cel.3144447121
Email. Fun_hogaradultomayorededen@hotmail.com

CAPÍTULO II
OBJETO SOCIAL

ARTÍCULO QUINTO. ***Objeto Social y líneas de acción***: La FUNDACIÓN EL EDÉN, tendrá como objeto social la atención integral a los Adultos Mayores que pernocten o no en sus instalaciones. El accionar de la FUNDACIÓN EL EDÉN estará dirigido a:

a) Ofrecer a los ADULTOS MAYORES acceso a servicios de atención integral, que les permitan mantener y/o recuperar un mejor nivel de bienestar físico, mental, emocional y espiritual, así como prevenir o retardar la aparición de enfermedades.
b) Brindar a los ADULTOS MAYORES servicios sociales que les aseguren mayores niveles de autonomía, protección y cuidado.
c) Proporcionar a los ADULTOS MAYORES los medios apropiados de atención institucional que les aporten protección, rehabilitación, estímulo social y mental, en un entorno humano y seguro.
d) Garantizar los derechos humanos y las libertades fundamentales, con pleno respeto de la dignidad, las creencias, las necesidades y la intimidad, así como del derecho a decidir sobre su cuidado y calidad de vida.
e) Proporcionar asesoría espiritual, cuando la requieran, atendiendo sus creencias.

Para dar cumplimiento al objeto social, la FUNDACIÓN EL EDÉN contará con dos programas:

1. Adultos Mayores residentes permanentes institucionalizados
2. Adultos Mayores de CENTRO DÍA o VIDA, de conformidad con la Ley.

Los logros estarán orientados al mejoramiento continuo, a fin de ofrecer la mejor calidad de vida a los residentes, tanto internos como externos.

Para el desarrollo de su objeto social la FUNDACIÓN EL EDÉN podrá ejecutar actos y celebrar en nombre propio o en asocio con terceros toda clase de contratos y convenios con organizaciones estatales de carácter nacional, departamental y municipal; con personas jurídicas o naturales, de orden privado nacional o internacional, siempre que tengan relación directa con el objeto social de la FUNDACIÓN EL EDÉN y atendiendo a su naturaleza.

CAPÍTULO III
PATRIMONIO

ARTÍCULO SEXTO: ***El patrimonio:*** El patrimonio de la FUNDACIÓN EL EDÉN estará constituido por:

CALLE 26 NO. 11-80 CHARALA - SANTANDER - PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA NACION
TEL. 7258313 - Cel.3144447121
Email. Fun_hogaradultomayoreleden@hotmail.com

a) Los bienes muebles e inmuebles que ya pertenecen a la FUNDACIÓN EL EDÉN, conforme al balance que acompaña esta reforma estatutaria.
b) Los auxilios, donaciones, legados, herencias y asignaciones que realicen personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, oficiales o particulares.
c) El producido de las contrataciones de los servicios que la FUNDACIÓN EL EDÉN pueda prestar.
d) Los rendimientos financieros de los dineros que se recauden en desarrollo de las actividades que se realicen.
e) Toda clase de bienes que se adquieran a título oneroso o gratuito en el curso de la vida asociativa y en el ejercicio propio de sus actividades.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los ingresos de donaciones tendrán la destinación que el donante haya establecido en mutuo acuerdo con la FUNDACIÓN EL EDÉN.
PARÁGRAFO SEGUNDO: La FUNDACIÓN EL EDÉN se reservará el derecho de aceptar ingresos patrimoniales que impongan condiciones, los que vayan en contra de la ley o de los Estatutos.
PARÁGRAFO TERCERO: Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la FUNDACIÓN EL EDÉN no tendrán en ella preeminencia ni título alguno por este sólo hecho, ni ventajas personales, de carácter individual o colectivo, diferentes a las aquí establecidas.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ***Venta de activos fijos***: Una vez descontados los gastos que demande la venta de activos fijos (bienes inmuebles), deberán ser capitalizados en su totalidad, los ingresos obtenidos por razón de la venta, sin perjuicio de lo dispuesto en los presentes estatutos.
ARTÍCULOOCTAVO. *Destinación de los bienes*: Los bienes, instalaciones, ingresos y rendimientos de la institución se destinarán única y exclusivamente al cumplimiento de su objeto social y no podrán dedicarse a usos distintos bajo ninguna circunstancia o concepto, salvo las reservas ordenadas en la Ley.

ARTÍCULO OCTAVO: **Destinación de los bienes**: Los bienes, instalaciones, ingresos y rendimientos de la institución se destinarán única y exclusivamente al cumplimiento de su objeto social.

CAPITULO IV
DE LOS BENEFACTORES

ARTICULONOVENO. ***Clases de benefactores:*** La institución tendrá las siguientes clases de Benefactores:

CALLE 26 N0. 11-80 CHARALA - SANTANDER - PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA NACIÓN
TEL. 7258318 - Cel.3144447121
Email. Fun_hogaradultomayoreleden@hotmail.com

1. Benefactores Activos Permanentes:

a. El párroco de la Parroquia de Nuestra Señora de Monguí de Charalá.
b. La Fundación Colonia Charaleña residente en Bogotá.
c. El Dr. Jaime Téllez Pilonieta o su representante.
d. Las personas que han contribuido de manera significativa (en los últimos 5 años) a los fines de la FUNDACIÓN EL EDÉN y aquellas, cuyas donaciones en cualquier tiempo hayan sido superiores a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes que, a juicio del Consejo Directivo, ameriten tal reconocimiento. Los miembros Activos Permanentes participan en la Asamblea con voz y voto.

2. Benefactores Activos: Son las personas que hacen parte del Consejo Directivo y las que a treinta y uno (31) de diciembre de cada año hayan cumplido con los requisitos establecidos por el Consejo Directivo, en su reglamento interno. Estos benefactoresparticipan en la Asamblea General con voz y voto.

***3. Benefactores Pasivos*: Estos se definen así:**

3.1) Promotores Donantes: Son aquellas personas naturales o jurídicas que colaboran económicamente para el logro de los fines de la institución y que hayan sido aceptadas como tales por el Consejo Directivo.

3.2) Colaboradores y /o voluntarios: Son aquellas personas naturales o jurídicas que se obliguen a prestar servicios personales y sean aceptados como tales por el Consejo Directivo.

4. Benefactores Honorarios: *Son* aquellas personas naturales o jurídicas prestadoras de servicios meritorios a la Institución y que hayan sido aceptadas como tales por el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO: Los Benefactores pasivos y los honorarios sólo tendrán derecho a voz en la Asamblea General.

ARTÍCULO DÉCIMO.-*Deberes de los Benefactores*. Son deberes de los Benefactores de la FUNDACIÓN EL EDÉN:

a. Concurrir a las sesiones de las Asambleas ordinarias y extraordinarias y a las del comité respectivo.
b. Acatar y cumplir las normas estatutarias y los acuerdos válidamente adoptados por los organismos de dirección y administración de la FUNDACIÓN EL EDÉN.
c. Actuar con espíritu solidario, respetar los derechos de los demás benefactores y mantener una mutua consideración.

CALLE 26 N0. 11-80 CHARALA - SANTANDER - PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA NACIÓN
TEL. 7258313 - Cel.3144447121
Email. Fun_hogaradultomayoreleden@hotmail.com

a) Los bienes muebles e inmuebles que ya pertenecen a la FUNDACIÓN EL EDÉN, conforme al balance que acompaña esta reforma estatutaria.
b) Los auxilios, donaciones, legados, herencias y asignaciones que realicen personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, oficiales o particulares.
c) El producido de las contrataciones de los servicios que la FUNDACIÓN EL EDÉN pueda prestar.
d) Los rendimientos financieros de los dineros que se recauden en desarrollo de las actividades que se realicen.
e) Toda clase de bienes que se adquieran a título oneroso o gratuito en el curso de la vida asociativa y en el ejercicio propio de sus actividades.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los ingresos de donaciones tendrán la destinación que el donante haya establecido en mutuo acuerdo con la FUNDACIÓN EL EDÉN.
PARÁGRAFO SEGUNDO: La FUNDACIÓN EL EDÉN se reservará el derecho de aceptar ingresos patrimoniales que impongan condiciones, los que vayan en contra de la ley o de los Estatutos.
PARÁGRAFO TERCERO: Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la FUNDACIÓN EL EDÉN no tendrán en ella preeminencia ni título alguno por este sólo hecho, ni ventajas personales, de carácter individual o colectivo, diferentes a las aquí establecidas.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ***Venta de activos fijos***: Una vez descontados los gastos que demande la venta de activos fijos (bienes inmuebles), deberán ser capitalizados en su totalidad, los ingresos obtenidos por razón de la venta, sin perjuicio de lo dispuesto en los presentes estatutos.
ARTÍCULOOCTAVO. *Destinación de los bienes*: Los bienes, instalaciones, ingresos y rendimientos de la institución se destinarán única y exclusivamente al cumplimiento de su objeto social y no podrán dedicarse a usos distintos bajo ninguna circunstancia o concepto, salvo las reservas ordenadas en la Ley.

ARTÍCULO OCTAVO: **Destinación de los bienes**: Los bienes, instalaciones, ingresos y rendimientos de la institución se destinarán única y exclusivamente al cumplimiento de su objeto social.

CAPITULO IV
DE LOS BENEFACTORES

ARTICULONOVENO. ***Clases de benefactores:*** La institución tendrá las siguientes clases de Benefactores:

CALLE 26 N0. 11-80 CHARALA - SANTANDER - PATRIMONIO HISTORICO DE LA NACIÓN
TEL. 7258318 - Cel.3144447121
Email. Fun_hogaradultomayoreleden@hotmail.com

d. Comprometerse a participar en las actividades de la Institución.
e. Concurrir a las citaciones de la Institución.
f. Mantener un comportamiento altruista tanto en sus relaciones con la institución como con sus benefactores.
g. Velar por la integridad, existencia y conservación del patrimonio de la institución
h. Cumplir fielmente con los compromisos adquiridos con la Institución.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. ***Derechos de los Benefactores***: Son derechos de los Benefactores:

a. Participar en las reuniones de la Asamblea General, de conformidad con lo establecido en los estatutos.
b. Presentar al Consejo Directivo planes y programas para el logro de los objetivos de la Institución.
c. Elegir y ser elegido integrante del Consejo Directivo o de los comités de trabajo cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en los estatutos.
d. Examinar los documentos contables, disposiciones internas y archivos de la misma.
e. Participar y colaborar en las actividades de la FUNDACIÓN EL EDÉN.
f. Representar a la Institución cuando el Consejo Directivo o la Asamblea General lo autorice.
g. Recibir las publicaciones hechas por la Institución.
h. Recibir la autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Institución.
i. Retirarse voluntariamente de la Institución según lo prescrito en los estatutos.
j. Impugnar las decisiones de los órganos de dirección que estime contrarios a la ley, a los estatutos o a los reglamentos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. ***Prohibiciones:*** Está expresamente prohibido a las Benefactores de la FUNDACIÓN EL EDÉN:

a. Intervenir o participar en actividades contrarias a los principios y objetivos de la FUNDACIÓN EL EDÉN
b. Usar los bienes de la FUNDACIÓN EL EDEN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o de terceros, en contravención con las disposiciones reglamentarias o estatutarias.
c. Impedir la asistencia o intervención de los benefactores en las asambleas, reuniones de consejos, juntas, comités; o alterar su normal desarrollo.
d. Usar la sede o los lugares de desarrollo del objeto social como lugares de reunión sin previa autorización de los órganos de Administración, Dirección y Control de la Institución, o para fines distintos a los autorizados expresamente.
e. Realizar actividades políticas en nombre de la Institución.

CALLE 26 N0. 11-80 CHARALA - SANTANDER - PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA NACIÓN
TEL. 7258313 - Cel.3144147121
Email. Fun_hogaradultomayoreleden@hotmail.com

f. Ningún integrante del Consejo Directivo podrá celebrar contratos con la Institución, por sí mismo o por interpuesta persona. En caso de consanguinidad se requerirá previa autorización mediante acta del Consejo Directivo.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO. ***Pérdida de la Calidad de Benefactor***: La Calidad de benefactor de FUNDACIÓN EL EDÉN se pierde por:

a. Por retiro Voluntario, presentado por escrito y aceptado por el Consejo Directivo.
b. Por expulsión
c. Por retiro forzoso
d. Por fallecimiento.
e. Por liquidación de la entidad, cuando se trate de personas jurídicas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. ***Causales de Expulsión***: Son causales de expulsión de los Benefactores de la Institución:

a. El incumplimiento recurrente de los deberes y obligaciones para con la Institución, a juicio del Consejo Directivo.
b. La vinculación con actividades ilícitas.
c. La violación en materia grave de los estatutos de la Institución, o a las disposiciones del Consejo Directivo.

CAPITULO V
ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. La FUNDACIÓN EL EDÉN estará dirigida y administrada por:

1. La Asamblea General
2. El Consejo Directivo
3. El Director ejecutivo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ***La Asamblea General:*** La Asamblea General es la máxima autoridad y estará integrada por los **Benefactores** reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en estos estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ***Funciones de la Asamblea General:*** Son funciones de la Asamblea General:

1. Elegir a los dignatarios del Consejo Directivo, para un periodo de dos (2) años, quienes podrán ser reelegidos y posesionados dentro de la misma Asamblea que los ha elegido.

CALLE 26 N0. 11-80 CHARALA - SANTANDER - PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA NACIÓN
TEL. 7258313 - Cel.3144447121
Email. Fun_hogaradultomayoreleden@hotmail.com

2. Remover libremente a los integrantes del Consejo Directivo, por causa justificada y motivos de interés general.
3. Aprobar reprobar los Estados Financieros que le presente el Consejo Directivo.
4. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos para el año siguiente.
5. Aprobar o reprobar los informes de gestión presentados por el Presidente y el Director Ejecutivo.
6. Fijar el monto de los contratos que pueda autorizar el Consejo Directivo
7. Elegir al Revisor Fiscal y a su Suplente.
8. Aprobar la creación las seccionales y/o regionales que requiera para el cumplimiento de su objeto social.
9. Aprobar las reformas estatutarias de la FUNDACIÓN EL EDÉN.
10. Declarar la disolución de la FUNDACIÓN EL EDÉN , ordenar su liquidación, designar el liquidador y definir a quien se entregará su remanente dentro del proceso liquidatorio.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ***Reuniones***: La Asamblea General tendrá dos clases de reuniones: ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

a) ***Las reuniones Ordinarias:*** Se efectuarán una vez al año, dentro del primer trimestre de cada año, por convocatoria del Consejo Directivo. Si no fuere convocada, se reunirá por derecho propio en el mes de marzo, hora y lugar que determinen los benefactores que la promuevan.
b) ***Las reuniones Extraordinarias***: Tendrán lugar cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la FUNDACIÓN EL EDÉN , siempre que sean convocadas por el Consejo Directivo, el presidente, el Revisor Fiscal; o cuando así lo exija, por lo menos, el veinticinco por ciento (25%) del total de los Benefactores activos.

PARÁGRAFO: En la *Asamblea extraordinaria* sólo se tomarán decisiones sobre los temas de la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. ***Convocatorias para reunión de Asamblea General.*** Tanto para las reuniones ordinarias como para las extraordinarias de la Asamblea General será necesaria la convocatoria mediante citación escrita.
La convocatoria a Asamblea General se hará a la totalidad de los Benefactores, mediante comunicación a través del órgano de difusión de la FUNDACIÓN EL EDÉN, con anticipación no menor de quince (15) días hábiles, si fuese reunión Ordinaria, y con una antelación no inferior a ocho (8) días hábiles, para la extraordinaria. En todo caso, indicando el sitio, fecha, hora y orden del día.

CALLE 26 N0. 11-80 CHARALA - SANTANDER – PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA NACIÓN
TEL. 7258313 - Cel.3144447121
Email. Fun_hogaradultomayoreleden@hotmail.com

ARTICULO VIGESIMO. Quórum: a) ***Quórum deliberativo***: Habrá quórum para deliberar con un número de Benefactores que represente, por lo menos la mitad más uno (1) de los asambleístas con voz y voto de los Benefactores activos.

b) Quórum decisorio: Las decisiones de la Asamblea General se tomarán con el voto de la mitad más uno de los Benefactores activos presentes en la Asamblea, salvo en los siguientes eventos:

b.1) Disolución y liquidación de la FUNDACIÓN EL EDÉN: Requiere el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes del total de todos los benefactores activos, en dos (2) sesiones celebradas en diferentes días.
b.2) Reforma de Estatutos. Con el voto favorable de por lo menos el 60 % de los asistentes a la asamblea respectiva, en una sola sesión.

***c) Quórum extraordinario o supletivo*:** Si transcurrida una hora después de la señalada para sesionar y no se hubiere reunido el quórum reglamentario para deliberar, este se constituirá con los Benefactores activos presentes y las decisiones se tomaran con el voto de la mitad más uno de los asambleístas, siempre y cuando representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de los Benefactores Activos, salvo en los casos en que se requiere un quórum calificado:

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: *Suspensión de la Asamblea General*: Las deliberaciones de la Asamblea General podrán suspenderse, sí así lo decide la mayoría absoluta de los asistentes, para reanudarse, en un lapso que no sobrepase los veinte (20) días calendario. Sin embargo para las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la FUNDACIÓN EL EDÉN requerirán siempre del quórum calificado previsto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: *Poderes*: Los Benefactores de la FUNDACIÓN EL EDÉN podrán hacerse representar en las asambleas mediante poder otorgado por escrito. El apoderado no podrá representar a más de dos (2) benefactores en una misma Asamblea.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. *Actas:* Todo lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea General, lo mismo que en las del Consejo Directivo, se hará constar en el libro de actas, debidamente foliado. Las actas se firmarán por la persona que la haya presidido y por el secretario de la reunión. Para su aprobación la Asamblea designará una *comisión de verificación* con autorización para ello.

CALLE 26 NO. 11-80 CHARALA - SANTANDER - PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA NACIÓN
TEL. 7258313 - Cel.3144447121
Email. Fun_hogaradultomayorcleden@hotmail.com

CAPITULO VI
DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.*Consejo Directivo*. Es el órgano responsable del cumplimiento del objeto social de la FUNDACIÓN EL EDÉN, mediante la toma de decisiones necesarias para su ejecución e implementación.

El Consejo Directivo de La FUNDACIÓN EL EDÉN estará integrado por siete (7) benefactores, así:

Presidente
Vicepresidente
Secretario@
Tesorero
Tres (3) vocales

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. *Funciones del Consejo Directivo*: El Consejo Directivo tendrá las siguientes funciones:

1. Estudiar y aprobar los planes de la FUNDACIÓN EL EDÉN presentados por el Director Ejecutivo y efectuar el seguimiento a su ejecución.
2. Definir la estructura orgánica interna de la FUNDACIÓN EL EDÉN, según propuesta que le presente el Director ejecutivo.
3. Designar los cargos del Consejo Directivo.
4. Definir y aprobar el perfil y las competencias requeridas para nombrar el Director Ejecutivo.
5. Designar y remover libremente al Director Ejecutivo, evaluar su desempeño, y fijar su remuneración.
6. Solicitar informes de gestión al Director Ejecutivo.
7. Autorizar el monto de los contratos que deba firmar el Director Ejecutivo hasta por un monto de 325 smmlv, aprobación previa del Consejo Directivo.
8. Estudiar y autorizar al Director Ejecutivo la celebración de los actos o contratos cuyo valor exceda el monto fijado para contratación sin autorización previa.
9. Aprobar la conformación y funcionamiento de comités necesarios para la buena marcha de la FUNDACIÓN EL EDÉN.
10. Fijar y monitorear las inversiones y las políticas financieras.
11. Estudiar y aprobar la oferta y las tarifas de servicios ofrecidos por la FUNDACIÓN EL EDÉN.
12. Aprobar los presupuestos e informes contables de la FUNDACIÓN EL EDÉN presentados por el Director Ejecutivo, y señalar el tiempo y frecuencia de su presentación.

CALLE 26 N0. 11-80 CHARALA - SANTANDER - PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA NACIÓN
TEL. 7258313 - Cel.3144447121
Email. Fun_hogaradultomayorededen@hotmail.com

13. Aprobar, previamente a la Asamblea General el Informe de Gestión del Director Ejecutivo y del Presidente*del Consejo Directivo*.
14. Autorizar la constitución de garantías, la compra y enajenación de activos fijos del patrimonio de la FUNDACIÓN EL EDÉN, hasta la suma de 163 smmlv.
15. Conocer y aplicar las políticas establecidas por el Ministerio y Secretaría de Salud y demás instituciones gubernamentales relacionadas con la prestación de servicios a los Adultos Mayores.
16. Estudiar y presentar las reformas estatutarias a la Asamblea General.
17. Darse su propio reglamento y señalar los protocolos de ingreso a la institución de los adultos mayores.
18. Estudiar y aprobar la contratación, por parte del Director Ejecutivo, del personal calificado.
19. Las demás que señalen las leyes y los estatutos y que no correspondan a otro órgano.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ***Funciones del Presidente del Consejo Directivo.*** Corresponde al Presidente:

1. Convocar a las reuniones del Consejo Directivo y de la Asamblea General.
2. Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
3. Acordar con el Director Ejecutivo el calendario y la agenda para las reuniones ordinarias del Consejo Directivo.
4. Revisar con el Director Ejecutivo todos los temas que conciernan al mismo.
5. Representar al Consejo Directivo ante la Dirección Ejecutiva de la FUNDACIÓN EL EDÉN.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: ***Perfil y competencias requeridas para ser elegido Director Ejecutivo de la FUNDACIÓN EL EDÉN:*** Para ser elegido Director Ejecutivo de la FUNDACIÓN EL EDÉN se requiere:

a) Ser profesional en ciencias de la salud, administrativas, económicas, o sociales.

b) Tener conocimientos en Gerontología.

c) Tener experiencia mínima de un (1) año en el manejo de Adultos Mayores.

d) Tener conocimiento y experiencia en el manejo de proyectos sociales.

e) Tener capacidades de liderazgo, organización, resolución de conflictos, toma de decisiones y habilidades de comunicación e iniciativa, entre otras.

CALLE 26 NO. 11-80 CHARALA - SANTANDER - PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA NACIÓN
TEL. 7258313 - Cel.3144447121
Email. Fun_hogaradultomayoreleden@hotmail.com

ARTÍCULOVIGÉSIMO OCTAVO: ***Funciones del Director Ejecutivo:*** Son funciones del Director Ejecutivo:

a) Llevar la Representación Legal de la FUNDACIÓN EL EDÉN.
b) Cumplir y hacer cumplir la ley, los estatutos, las disposiciones de la Asamblea General y los acuerdos y determinaciones de la Consejo Directivo.
c) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
d) Mantener al Consejo Directivo enterado de las actividades de la FUNDACIÓN EL EDÉN y de los proyectos a desarrollar.
e) Presentar informe detallado a la Asamblea General Ordinaria sobre la marcha de la FUNDACIÓN EL EDÉN y de los proyectos a desarrollar.
f) Elaborar el presupuesto de ingresos y gastos de la institución, sometiéndolo a consideración y aprobación del Consejo Directivo.
g) Presentar para su aprobación al Consejo Directivo los candidatos para ocupar los cargos de personal calificado que requiera la institución conforme a la planta de personal aprobada por el Consejo Directivo.
h) Contratar los servicios de personal no calificado que requiera la institución conforme a la planta de personal aprobada por el Consejo Directivo.
i) Coordinar los comités y comisiones de trabajo creados por el Consejo Directivo.
j) Presentar al Consejo Directivo los planes, programas y proyectos tendientes al cumplimiento del objeto social y debido funcionamiento de la FUNDACIÓN EL EDÉN.
k) Celebrar actos y contratos y autorizar gastos, tanto ordinarios como extraordinarios, de conformidad con lo autorizado por el Consejo Directivo.
l) Designar los apoderados especiales que requiera la FUNDACIÓN EL EDÉN, previo concepto favorable del Consejo Directivo.
m) Estudiar y aprobar las solicitudes de ingreso de los adultos mayores.
n) Gestionar la obtención de recursos ante las instituciones estatales, privadas, ONGs y los particulares.
o) Elaborar proyectos de desarrollo institucional.
p) Elaborar la nómina del personal y las cuentas de cobro. Realizar mensualmente la autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral: Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales. Liquidar y cancelar mensualmente los aportes parafiscales: ICBF, Sena y Cajas de Compensación.
q) Dar cumplimiento a las disposiciones de las entidades encargadas de la vigilancia de la FUNDACIÓN EL EDÉN y prestarles su debida colaboración para el cumplimiento de sus funciones.
r) Planear, organizar, dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar, todas las labores necesarias para el buen funcionamiento de los planes y programas de la institución de acuerdo con su objeto social, las decisiones del Consejo Directivo, el plan de actividades y el presupuesto aprobado.

CALLE 26 No. 11-80 CHARALA - SANTANDER – PATRIMONIO HISTORICO DE LA NACIÓN
TEL. 7258313 - Cel.3144447121
Email. Fun_hogaradultomayorededen@hotmail.com

s) Las demás que le señalen la Ley, los Estatutos, la Asamblea general, el Consejo Directivo y todas aquellas que deba realizar como representante legal de la FUNDACIÓN EL EDÉN.

CAPITULO VII
ÓRGANOS DE VIGILANCIA Y CONTROL

ARTÍCULOVIGÉSIMO NOVENO: ***Del Revisor Fiscal:*** El Revisor Fiscal será contador público, elegido por la Asamblea General, para un período de dos años, puede tener o no la calidad de miembro de la FUNDACIÓN EL EDÉN, no forma parte del Consejo Directivo y su labor puede ser remunerada en cuantía fijada por el Consejo Directivo. El Revisor Fiscal tendrá un Suplente, que será nombrado por el mismo período y reemplaza al Revisor Fiscal en su ausencia temporal o definitiva. El Revisor Fiscal y el suplente y podrán ser reelegidos por periodos consecutivos.

ARTICULO TRIGESIMO: ***Funciones del Revisor Fiscal***. Son funciones del Revisor Fiscal:

1. Velar por que se lleve en debida forma la contabilidad de la FUNDACION EL EDEN, verificar el correcto manejo de sus finanzas y la conservación en debida forma de la correspondencia, los comprobantes y soportes de las cuentas, impartiendo las indicaciones necesarias para tales fines.
2. Dar cuenta oportuna y por escrito a la Asamblea General, al Consejo Directivo y al Presidente, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la FUNDACIÓN EL EDÉN, en el desarrollo de sus actividades y de los hechos y circunstancias que pongan o puedan poner en peligro su patrimonio y el logro del objeto social.
3. Colaborar con las entidades estatales que ejerzan la inspección y vigilancia de la FUNDACIÓN EL EDÉN; solicitar su intervención cuando lo estime conveniente y rendirle los informes a que haya lugar o que le sean solicitados.
4. Inspeccionar los bienes de la FUNDACIÓN EL EDÉN y verificar arqueos e inventarios cada vez que lo estime necesario y oportuno. Procurar que se tomen, en el momento preciso, las medidas de conservación o seguridad de los mismos bienes y de los que la FUNDACIÓN EL EDÉN tenga a cualquier título.
5. Asistir por derecho propio a las reuniones del Consejo Directivo en las que tiene voz pero no voto.
6. Impartir instrucciones, practicar inspecciones y solicitar la información necesaria para establecer un control permanente sobre las operaciones, bienes y valores de la FUNDACIÓN EL EDÉN.
7. Autorizar con su firma los balances, pudiendo adicionarlos con su dictamen o informe y debiéndolo hacer en los que se presenten a consideración de la Asamblea General.

CALLE 26 N0. 11-80 CHARALA - SANTANDER - PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA NACIÓN
TEL. 7258313 - Cel.3114117121
Email. Fun_hogaradultomayoreleden@hotmail.com

8. Convocar a sesiones extraordinarias a la Asamblea General o al Consejo Directivo, cuando lo juzgue conveniente.
9. Las demás funciones que le señalen la ley, los Estatutos, el Consejo Directivo, la Presidencia, y la Asamblea General.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: *Control*: El ejercicio del control atribuido al Revisor Fiscal comprenderá los siguientes aspectos:

1. ***Control Normativo.*** En ejercicio de este control, el revisor fiscal deberá cerciorarse de que las operaciones que se ejecuten por cuenta de la FUNDACIÓN EL EDÉN así como las actuaciones de los órganos de administración, se ajusten a todas las normas y procedimientos que rigen para la entidad, especialmente en cuanto con ellas se afecte la calidad de la información contable.
2. ***Control Físico***. El Revisor Fiscal deberá velar porque se adopten oportunamente las medidas y procedimientos necesarios para la conservación y seguridad de los bienes, valores y documentos de la entidad.
3. ***Control Contable***. Corresponde al Revisor Fiscal, cerciorarse de que en la Contabilidad de la FUNDACIÓN EL EDÉN se clasifiquen y registren adecuada y oportunamente, todos los actos y operaciones y se refleje de manera confiable, íntegra, objetiva y razonable la situación financiera y económica de la entidad.

CAPITULO VIII
BALANCES Y RESERVAS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. *Balance General – Inventarios*: Las cuentas de la FUNDACIÓN EL EDÉN se ajustarán al año calendario. Anualmente, con efecto al treinta y uno (31) de Diciembre, se hará el corte de cuentas para producir el Balance General, el Estado de Excedentes, El Estado de Origen y Aplicación de Fondos, correspondiente al ejercicio finalizado en esa fecha y el Inventario final, el cual se someterá a consideración de la Asamblea General en reunión ordinaria, junto con los informes, proyectos y demás documentos exigidos por la ley. En las épocas que determine el Consejo Directivo se elaborarán balances especiales y se producirán los demás estados financieros que para sus necesidades disponga el Consejo Directivo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. *Destinación de los excedentes del ejercicio contable anual*: Obtenido el excedente neto del ejercicio contable anual, El Consejo Directivo determinará las proporciones en que el mismo deberá ser destinado, bien al incremento del patrimonio de la FUNDACIÓN EL EDÉN o al desarrollo de su objeto social.

CALLE 26 N0. 11-80 CHARALA - SANTANDER - PATRIMONIO HISTORICO DE LA NACIÓN
TEL. 7258313 - Cel.3144447121
Email. Fun_hogaradultomayorededen@hotmail.com

ARTÍCULO TRÍGESIMO CUARTO: Reservas: El presupuesto de gastos no podrá sobrepasar el noventa por ciento (90%) del presupuesto de ingresos. El diez por ciento (10%) restante se destinará para conformar una reserva especial, de la cual dispondrá la Asamblea General, de acuerdo con las necesidades de la FUNDACIÓN EL EDÉN. La creación o el incremento de estas reservas deben ser aprobados por Asamblea General.

CAPÍTULO IX
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- Disolución: La FUNDACIÓN EL EDÉN se disolverá, además de las causales previstas en la ley, por los siguientes motivos:
1.- Por la imposibilidad de desarrollar su objeto social, decidido en la Asamblea General, de conformidad con los estatutos.
2.- Por decisión de la Asamblea General, adoptada de conformidad con los Estatutos.
3.- Por decisión de autoridad competente en los casos previstos en la ley.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. *Nombramiento del Liquidador*: Disuelta la FUNDACIÓN EL EDÉN por cualquier causa, se procederá en ese mismo acto al nombramiento del LIQUIDADOR.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. *Liquidación*: La liquidación se llevara a cabo de conformidad con el procedimiento establecido en la ley. Efectuada la liquidación legal y una vez canceladas las obligaciones pendientes, si quedare un remanente del activo patrimonial, éste pasará a otra entidad de carácter social con radio de acción en el municipio de Charalá – Santander.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: *Reuniones de la Asamblea General*: Durante el período de liquidación, la Asamblea General se reunirá en la fecha indicada en los Estatutos para reuniones ordinarias. Así mismo, cuando sea convocada por los liquidadores, el Revisor Fiscal, o la entidad encargada de su vigilancia. La Asamblea General deberá ejercer todas sus funciones compatibles con el estado de liquidación y especialmente la de nombrar y reemplazar al liquidador(s), conferirles las atribuciones que considere necesarias o convenientes en cuanto no excedan el marco legal, y señalarles sus asignaciones. Una vez terminada la liquidación se convocará la Asamblea General para dar cuenta detallada de las operaciones realizadas.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: *Capacidad Jurídica*. Disuelta la FUNDACIÓN EL EDÉN, conservará su personería jurídica o su registro en la ley, pero su capacidad queda limitada a la realización de aquellos actos o contratos tendientes a su liquidación.

CALLE 26 N0. 11-80 CHARALA - SANTANDER - PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA NACIÓN
TEL. 7258313 - Cel.3144447121
Email. Fun_hogaradultomayoreleden@hotmail.com

CAPÍTULO X
OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO. ***Proposición de reformas estatutaria:*** Podrán proponer reformas estatutarias total o parcialmente:
1.- Un número mínimo que represente el cincuenta por ciento (50%) de los benefactores activos.
2.- El Consejo Directivo.
3.- El Presidente (a) del Consejo Directivo de la FUNDACIÓN EL EDÉN
El proponente (s) de la reforma Estatutaria, por medio del Presidente del Consejo Directivo, informará a la Asamblea General las modificaciones que considere se deben hacer.
El escrito contentivo de la reforma estatutaria será presentado al Consejo Directivo con una antelación no menor a 30 días calendario a la celebración de la Asamblea General que resolverá sobre el tema.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO. ***Aprobación, Vigencia Y Revocatoria:*** Los presentes estatutos fueron aprobados en la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA de la FUNDACIÓN HOGAR DEL ADULTO MAYOR EL EDÉN realizada el día dieciséis (16) de Noviembre de 2014, rigen a partir de la fecha de su aprobación, y revocan en su integridad los anteriores estatutos, conforme al acta de esta misma fecha.

PAULINO RUEDA SUAREZ
Presidente Ad-Hoc

HUGO QUIROGA TAPIAS
Secretario Ad-Hoc

CALLE 26 N0. 11-80 CHARALA - SANTANDER – PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA NACIÓN
TEL. 7258313 - Cel.3144447121
Email. Fun_hogaradultomayorcleden@hotmail.com